

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 276

19 de abril de 2022

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

Referida a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar una campaña educativa sobre los procesos de dispuestos en la Ley 61-2018 sobre refugios seguros y entregas voluntarias como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en favor de la adopción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 61-2018, según enmendada, y el Reglamento Núm. 9062 aprobado el 10 de diciembre de 2018, disponen y reglamentan la creación de un sistema de refugio seguro, que promueva la alternativa para que una madre biológica pueda entregar a su recién nacido en un hospital público o privado, estación de bomberos, dependencia policiaca municipal o estatal, iglesias, dependencias del Departamento de Familia, cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia o una agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro sin que tenga el temor de que pueda ser procesada por el delito de abandono al amparo del Código Penal de Puerto Rico. A su vez, la Ley 61-2018 busca viabilizar un procedimiento expedito para la entrega de la custodia de un menor por

aquella o aquellas personas que la ostente para que el menor sea adoptado lo más rápido posible.

A su vez, la Ley 61-2018 y su reglamento le requieren a toda institución de servicios de salud en donde se llevan a cabo terminaciones de embarazos en Puerto Rico que cuando una mujer acuda a dicha institución con el propósito de terminar su embarazo, la institución está obligada a referirla a un trabajador social o a un profesional de la salud para que se le oriente sobre la opción de adopción como alternativa y certificar que dicha orientación se llevó a cabo. Lo anterior requiere que estas instituciones, y cualquier otra institución que interviene en procesos de entrega voluntaria al amparo de la Ley 61-2018, estén entrenados y tengan todo el conocimiento necesario para orientar y dirigir a una mujer embarazada a través del proceso de entrega voluntaria de esta así desearlo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico
- 2 para la Difusión Pública (WIPR), así como al Presidente de la corporación, realizar a
- 3 través de todos los medios de comunicación de dicha corporación una campaña
- 4 educativa sobre el concepto, implicaciones, necesidad y protocolos que facilitan los
- 5 refugios seguros y las entregas voluntarias de menores de entre 0 a 3 años al amparo
- 6 de la Ley 61-2018 y su aplicación a las instituciones públicas y privadas.
- 7 Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta será enviada a cada uno de los
- 8 miembros de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la
- 9 Difusión Pública, así como al Presidente de la misma.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 11 de su aprobación.